



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES

RADICADO: 080013110003-2023-00353-00

DEMANDANTE: SANTIAGO MARTINEZ MORAN

DEMANDADO: HAROLD MIGUEL MARTINEZ GUTIERREZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra cumplida, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, como defensor de oficio de la parte demandada, y tal designación recae en la Dra. **VANESSA SOFIA CARABALLO ROPAIN**, quien puede ubicarse a través del correo electrónico: juridica.inmobiliariasc@gmail.com, para que funja en calidad de Curador Ad-Litem del demandado, señor **HAROLD MIGUEL MARTINEZ GUTIERREZ** en su calidad de padre del joven **SANTIAGO MARTINEZ MORAN**.

Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente comunicándole además que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Desígnese como curador ad litem del demandado, Sr. **HAROLD MIGUEL MARTINEZ GUTIERREZ**, en su calidad de padre del joven **SANTIAGO MARTINEZ GUTIERREZ**, a la Dra. **VANESSA SOFIA CARABALLO ROPAIN**, quien puede ser ubicado a través del correo electrónico juridica.inmobiliariasc@gmail.com

SEGUNDO: Líbrese el correspondiente oficio a la Dra. **VANESSA SOFIA CARABALLO ROPAIN** al correo electrónico juridica.inmobiliariasc@gmail.com que se encuentra registrado en la página del registro nacional de abogados SIRNA de la Rama Judicial a fin de que informe sobre su aceptación o en su defecto, informe al Juzgado si se encuentra dentro de las excepciones que estipula la norma que le impidan desarrollar la actividad encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla
Estado No. 045
Fecha: 14 de marzo de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248254a48888a422cee4c5481fddd48f0a645b6dfcdda5cd8cd8c14c7c1358d2**

Documento generado en 13/03/2024 03:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>